



INTERNATIONAL
OLYMPIC
COMMITTEE

PYEONGCHANG 2018: ACUERDO SOBRE LAS NAI

Los Radiodifusores no Titulares de Derechos y entidades suscritas de las Agencias de Noticias (los «**Solicitantes de las NAI**») que requieran acceso al Material Olímpico o al Material Olímpico de Archivo para la finalidad exclusiva de informar sobre los Juegos durante el Periodo de los Juegos y en estricto cumplimiento de las [Normas de Acceso a la Información para los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno de PyeongChang 2018](#), solo podrán gozar de acceso al Contenido Olímpico previa aceptación expresa y completa de las condiciones detalladas en el presente «**Acuerdo sobre las NAI**», así como otras condiciones adicionales específicas que el COI pudiera determinar a tal fin.

CONDICIONES

Durante el Periodo de los Juegos y en relación con los Juegos, los Solicitantes de las NAI reconocen y aceptan lo siguiente:

1. Obrar de conformidad con las [NAI](#), la [Carta Olímpica](#) y cualquier otra directriz aplicable facilitada por el COI a través de www.olympic.org, incluidos, de manera enunciativa pero no limitativa, el [Compromiso para fotógrafos](#) y las [IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations](#).
2. Que el COI, el POCOG y terceros nombrados por los RHB vigilarán el cumplimiento de las presentes Condiciones.
3. Que, en caso de incumplimiento del presente Acuerdo sobre las NAI, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio, de solicitar con carácter inmediato (y sin previo aviso) al RHB o Agencia de Noticias en cuestión que deje de brindar al Solicitante de las NAI acceso al Contenido Olímpico en el Periodo de los Juegos y ediciones futuras de los Juegos Olímpicos.
4. **Que el presente Acuerdo sobre las NAI debidamente firmado debe ser enviado al RHB local o Agencia de Noticias correspondiente por correo electrónico o postal. El RHB o la Agencia de Noticias correspondiente solo ofrecerán acceso al Contenido Olímpico tras la recepción del presente Acuerdo sobre las NAI debidamente firmado.**
5. Indemnizar, defender y eximir de toda responsabilidad al COI, al POCOG y a los RHB ante cualquier perjuicio derivado de o vinculado con la violación del presente Acuerdo sobre las NAI.
6. Que los Solicitantes de las NAI deberán citar en los créditos a los RHB locales en relación con el uso de Material Olímpico, según establezca el RHB. Los Solicitantes de las NAI también deben indicar al COI en los créditos cuando se utilice Material Olímpico de Archivo.
7. Que las disputas, controversias o reclamaciones derivadas o vinculadas a la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo sobre las NAI que no se hubieran resuelto tras el agotamiento de las vías legales determinadas por el COI y que no se puedan resolver de manera amistosa se resolverán de la siguiente manera:
 - (i) Si surgiese una controversia durante el Periodo de los Juegos, esta se someterá exclusivamente ante la división *ad hoc* del TAD para los Juegos Olímpicos para un arbitraje final y vinculante de conformidad con los Estatutos y Normativas del TAD y la legislación vigente en Suiza. La sede del arbitraje será PyeongChang (República de Corea) y el idioma, inglés; o
 - (ii) Si surgiese una controversia fuera del Periodo de los Juegos, esta se someterá exclusivamente ante el TAD para un arbitraje final y vinculante de conformidad con los Estatutos y Normativas del TAD y la legislación vigente en Suiza. La sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y el idioma, inglés.
8. Que los términos con mayúscula inicial que aparecen en este Acuerdo sobre las NAI tienen el significado establecido en este documento o en la sección «Anexo: definiciones» que a él se adjuntan.

**Nombre completo del
Solicitante de las NAI:**

Leído y aceptado por el Solicitante de las NAI:

Firma:

Nombre completo:

Cargo:

Fecha:

PYEONGCHANG 2018: ACUERDO SOBRE LAS NAI

ANEXO: DEFINICIONES

- **Agencia de Noticias:** organización legítima cuyo negocio principal o único servicio es la distribución de noticias y que ha celebrado un acuerdo con el COI y/u OBS para el suministro de Material Olímpico a los sublicenciarios de la Agencia de Noticias de los Difusores no Titulares de Derechos, de conformidad con las NAI.
- **Carta Olímpica:** edición de la Carta Olímpica del 15 de septiembre de 2017 (incluidos los textos de aplicación de las normas y demás documentos conexos), que podrá ser objeto de enmiendas.
- **COI:** Comité Olímpico Internacional.
- **CON:** comités olímpicos nacionales reconocidos por el COI.
- **Contenido Olímpico:** el conjunto del Material Olímpico y el Material Olímpico de Archivo.
- **Difusores no Titulares de Derechos:** organizaciones de medios audiovisuales que no gocen de derechos de retransmisión de los Juegos en un territorio determinado, independientemente de si están o no acreditadas para los Juegos.
- **Emitir y Exhibir** (u otros términos derivados): la emisión, exhibición, distribución, transmisión, retransmisión, presentación, puesta a disposición, proyección o ejecución de un programa sonoro o audiovisual, según corresponda, para su visualización o recepción mediante un televisor, monitor de ordenador, teléfono móvil, dispositivo móvil —incluidos dispositivos móviles conocidos como «tabletas»—, Radio u otro tipo de dispositivo de visualización o recepción, que exista en la actualidad o que se desarrolle en el futuro.
- **FI:** federaciones deportivas internacionales, reconocidas por el COI.
- **Juegos (Olímpicos):** XXIII Juegos Olímpicos de Invierno de PyeongChang 2018, que se celebrarán en PyeongChang-gun (Gangwon-do, República de Corea) entre el 9 y el 25 de febrero de 2018.
- **Juegos Olímpicos:** competiciones entre atletas en pruebas individuales o por equipos y no entre países, que reúnen a los atletas seleccionados por sus CON respectivos y que compiten bajo la dirección técnica de las FI correspondientes. Los Juegos Olímpicos consisten en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno.
- **Marcas Olímpicas:** el símbolo olímpico y las Marcas de los Juegos.
- **Material Olímpico de Archivo:** todo contenido audiovisual y sonoro de ediciones pasadas de los Juegos Olímpicos.
- **Material Olímpico:** sonidos o imágenes procedentes de o producidas a partir de un Acontecimiento Olímpico, independientemente de la fuente.
- **NAI:** Normas de Acceso a la Información aplicables a los Juegos y durante el Periodo de los Juegos, sujetas a enmiendas ocasionales y discrecionales del COI.
- **Periodo de los Juegos:** periodo comprendido entre la apertura de las Villas Olímpicas (1 de febrero de 2018) hasta su cierre (28 de febrero de 2018).
- **POCOG:** Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de PyeongChang 2018.
- **Radio:** difusión de programación sonora lineal mediante señales electrónicas a través de ondas de radio, destinada a la recepción inteligible en radios convencionales, radios por cable y radios vía satélite. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, de manera enunciativa pero no exclusiva, Internet, las descargas de audio, el streaming de vídeo y cualquier otro tipo de vídeo a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas o dispositivos similares).
- **RHB (difusor titular de derechos):** empresa u órgano al que el COI le ha otorgado los derechos de Emisión y Exhibición de los Juegos en un territorio definido, a través de uno o varios medios o plataformas, incluidos la Televisión, Radio y/o Internet.
- **Solicitantes de las NAI:** (i) entidades afiliadas o suscriptoras de las Agencias de Noticias y (ii) Difusores no Titulares de Derechos que accedan a Material Olímpico (tanto a través de un RHB o una Agencia de Noticias) o a Material Olímpico de Archivo (a través del Servicio de Imágenes del COI).
- **TAD:** Tribunal de Arbitraje Deportivo.
- **Televisión:** difusión de una programación audiovisual lineal mediante señales electrónicas destinadas a ser recibidas de manera inteligible en la pantalla de los televisores convencionales. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, sin limitación, Internet, las descargas de vídeo, el streaming de vídeo y cualquier otro tipo de vídeo a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas y dispositivos similares), dispositivos de vídeo para su uso en el hogar y Radio.

[FIN DEL DOCUMENTO]